

MACRO/CIVILISMO

1. El orden *público* recibe los requerimientos sociales, económicos, culturales y políticos del bien común. Por consiguiente, su contenido es variable, pero siempre sobre una base inderogable e innegociable: *la dignidad del hombre*.

2. Importa esta afirmación porque es dable advertir una especie de *macro/civilismo*, que, sobre todo a partir de 1976, intentó consolidar las reglas estatales del Proceso de Reorganización Nacional y transformar el derecho laboral en un macro-derecho civil, por consiguiente, privado, y basado en la libre contratación, lo que en Chile ha llevado, directamente, a la casi desaparición de la especialidad, pero que en Argentina continúa mediante una constante prédica, digna de cruzados, sobre la “flexibilización” de las estructuras del derecho laboral. Dicha prédica, a su vez, se basa en “la crisis”, intentando que su mayor peso caiga sobre los trabajadores, sin advertir que ya Isaías afirmaba: “Sin justicia (social) no habrá paz”, concepto que por otros caminos se plasmó en el Tratado de Versalles, dando nacimiento a la Organización Internacional del Trabajo.

3. El macro/civilismo descuida el orden público y atiende a la decisión del trabajador, sin advertir que, precisamente por la situación de hiposuficiencia, no está en condiciones de negociar en igualdad real con el empleador. Conceptos como : “consentimiento tácito”, “orden público económico fundante y superior al orden público laboral”, “negociabilidad de los derechos”, no sólo contradicen los derechos sociales reconocidos internacionalmente (elemento axiológico) sino, además, ignoran la realidad del mundo laboral, con su apetencia de pan, trabajo y libertad, (elemento socio-real).

4. Si a esto se añade la ideología casi dominante de la “sociedad moderna”, el interrogante surge: *¿a quién favorece el macro/civilismo?* La respuesta, inmediata: a los empleadores. Pero, dada la transnacionalización de la economía, comenzada a finales de 1975, agudizada durante el Proceso y aún vigente, considerando que el aparato productivo nacional ha quedado prácticamente desactivado, la respuesta adquiere una importancia geopolítica importante: el macro/civilismo *favorece, directamente, a las empresas transnacionales*. El último recurso nacional, que es el Mundo del Trabajo, está sometido, a través del macro/civilismo, a un intento de desactivación constante y así se pretende, tal vez inconscientemente, consolidar la dependencia periférica y convertir el país en un enclave transnacional, basado no sólo en la expoliación de los recursos naturales sino también en la explotación de los trabajadores, pero bajo el manto ideológico de la flexibilización. (R. C. F.)

Ver *Flexibilidad laboral, Des/regulación laboral* (tomo *Relación individual de trabajo*), *Concepción sistémica del derecho laboral*.

Ref.: CCII, 307.

MANDAMIENTO

Orden judicial, para allanar, requisar o inspeccionar los locales sindicales, fundada en la existencia de semiplena prueba de un delito que merezca pena de reclusión o prisión; o bien orden ministerial, en los casos en que haya oposición a la normalización sindical, la que debe tomarse sobre bases de razonabilidad y legitimidad. (E. G.)

MANDATO

Mandamiento, poder, representación. En este último sentido encuentra regulación en el derecho constitucional y, en general en el derecho público, como así derecho privado. En el derecho colectivo del trabajo se reglamenta la forma de elección de los representantes y duración del mandato, la comunicación que debe efectuarse a la empresa, los efectos (tanto jurídicos como patrimoniales —como en el supuesto del despido o suspensión del representante, que goza de estabilidad y fuero sindical), la prórroga, la representación individual, la revoca-

ción, la terminación, la relación con la desafiliación por desocupación, etc. (E. G.)

MANDO

Bajo el prisma de la facultad de dirigir y ordenar en la empresa, en una óptica de mínima estructura laboral en la misma, se lo ha clasificado en mandos inferiores, medios y altos. La vinculación que esta clasificación tiene con el Derecho Colectivo del Trabajo consiste en que, en un criterio legal y doctrinario, los mandos medios y altos deben pertenecer a una asociación gremial de trabajadores distinta de la restante, creando el sector medio una situación fronteriza que ofrece dificultad de resolución, dentro de esos lineamientos. Una prescripción legal estableció que para determinar si al personal se lo debe considerar jerarquizado o no, se evaluarán: la existencia de personal subordinado al cargo analizado; las facultades para aplicar o aconsejar sanciones disciplinarias; el grado de vinculación con el nivel de decisión empresaria; el nivel de remuneración, etc. (E. G.)

MANTENIMIENTO

Conjunto de actos por los que se asegura la continuidad y el funcionamiento de los bienes sindicales como así también de los propios órganos de las asociaciones gremiales. Desde el punto de vista patrimonial la ley reglamenta los recursos con que pueden contar las asociaciones, las que necesitan de la autorización del órgano de aplicación para establecer las cuotas y contribuciones. (E. G.)

MAQUINISMO

Es el empleo predominante de las máquinas en la industria. Se inició en Inglaterra con la primera revolución industrial a mediados del siglo XVIII y a partir de allí se extendió a otros países.

El maquinismo significó una transformación profunda de los tradicionales modos de vivir, tanto en el aspecto político, económico y social.

El reemplazo del hombre por la máquina originó desocupación,

se produjeron levantamientos obreros, destrozos de máquinas y huelgas generales. Estos factores motivaron la unidad del proletariado para luchar por sus propios derechos a través de sindicatos y de diferentes instituciones gremiales. (L. V. G.)

MARGINALIDAD

Concepto relacionado con los de anomia y alienación. Se llaman “marginados” aquellas personas o grupos que no están plenamente integrados o aceptados en la sociedad. Un caso típico de marginado es el inmigrante, que perteneciendo a dos culturas, no se siente plenamente integrado en ninguna. El marginado es consciente de que hay una discrepancia entre su imagen pública y su propia imagen de sí mismo. Dicha inconsistencia le produce inseguridad y frustración. La marginalidad induce a veces a un “conformismo exagerado” para obtener la aceptación del grupo o de la sociedad (como en el caso del fanatismo religioso o patriótico, de un neoconverso o de un ciudadano naturalizado); pero otras veces produce un efecto contrario, y los marginados, en lugar de buscar la aceptación de la sociedad, se unen a movimientos sociales de diversa índole: unas veces, movimientos utópicos; otras, de reforma, expresivos y aun revolucionarios. (A. O. D.)

Ver *Anomia*.

MARXISMO

El marxismo, cuerpo de doctrina que debe su nombre al pensador que sentó sus fundamentos, Karl Marx, otorga un lugar central en su análisis al tema del trabajo humano.

Este autor, en su obra fundamental, *El Capital*, intenta descubrir las leyes que rigen el funcionamiento de la sociedad capitalista. La célula de dicha sociedad es la mercancía, ente dialéctico cuyos dos polos son el valor y el valor de uso. El valor de la mercancía es “un coágulo de trabajo humano abstracto o indiferenciado”. La magnitud del valor de una mercancía está dada por la cantidad de trabajo socialmente necesario para producirla (teoría del valor trabajo).

Marx distingue dos conceptos: trabajo y fuerza de trabajo.

Esta última es una potencia o capacidad propia del hombre: es esa energía física y psíquica humana capaz de producir bienes o valores de uso en el proceso de trabajo. El trabajo es el desgaste de fuerza humana de trabajo en el proceso de trabajo.

En su concepción antropológica Marx define al hombre como “el animal que trabaja”. Mediante su trabajo el hombre realiza su *hominidad*. El proceso de trabajo es social. Por tanto el hombre produce socialmente su existencia social.

En la sociedad capitalista, escindida en clases —capitalistas y obreros— el trabajo humano está enajenado, pues los productores —trabajadores— pierden una parte del valor del producto que crean en el proceso de producción capitalista, bajo la forma de la *plusvalía*, que les es expropiada por el capitalista. El salario que el capitalista paga al obrero y que para aquél constituye la parte variable del capital, le permite al obrero y su familia subsistir en el período de tiempo en que participa en el proceso productivo. El salario es igual al valor de la fuerza de trabajo y al valor de los medios de vida. Con su propio trabajo el obrero está dando poder a la clase que lo explota. El mismo forja las cadenas que lo aprisionan (trabajo enajenado).

En su análisis global de la sociedad, este autor considera que las relaciones económicas que los hombres socialmente establecen entre sí en el proceso de producción y reproducción de la vida material, son el fundamento o estructura de la sociedad (modo de producción). Sobre esta estructura se erige una superestructura constituida por el Estado, las formas o relaciones jurídicas, la ciencia, la filosofía, el arte, la religión, la ideología, que dependen en última instancia de aquélla.

La lucha de clases es el motor de la historia. El marxismo promueve la agudización revolucionaria de las contradicciones internas del sistema para acelerar el proceso natural de cambio estructural de la sociedad. En la sociedad comunista la propiedad de los medios de producción es común, pertenece a los productores, lo mismo que el producto y todas las decisiones vinculadas al proceso de trabajo. No existen clases sociales enfrentadas y así se supera la enajenación del trabajo. El hombre realiza libremente su propia esencia. (A. J. V.)

MAYOR

Libro que deben llevar las asociaciones, donde se habilita una hoja o ficha por cada una de las cuentas que figuren en el libro Diario, anotándose los débitos y créditos que correspondan a las mismas. (E. G.)

MAYORIA

1. El mayor número de afiliados es factor imprescindible para la asignación de la personería gremial a la asociación.

2. La dirección y administración de los sindicatos, conforme un criterio legal, serán ejercidas por un organismo directivo compuesto por un número mínimo de miembros titulares, elegidos por los afiliados en forma que asegure la voluntad de la mayoría de éstos, mediante voto directo y secreto.

3. Otras aplicaciones de la palabra "mayoría" se relacionan con la edad requerida para integrar los organismos directivos y con la mayoría de miembros ciudadanos argentinos para ocupar esos cargos directivos y representativos de las asociaciones gremiales, bastando tener 18 años para cargos en el lugar de trabajo; igualmente, la determinación de la mayoría para ciertas sanciones o para convocar a organismos, o distribuir los cargos según el sistema electoral vigente. (E. G.)

MEDICO

Persona versada en el arte, la ciencia y la técnica de conocer, prevenir y tratar de curar las enfermedades.

El médico, en sus diversos aspectos de acuerdo con la medicina, en un sindicato expone, analiza y asesora bajo el punto de vista laboral, entrando la mayor parte de las veces en que actúa, en el terreno netamente jurídico. Así, de la mayor capacidad del médico en la materia (medicina) en relación con el mayor conocimiento de las leyes de las condiciones de trabajo, resultará la mejor calidad de los asesoramientos que de la actividad laboral provienen.

El asesoramiento es, por lo tanto, una actividad importante del médico en un sindicato, prestando a su vez asistencia y asesoramiento a los afiliados en actividad cuando se producen daños en la salud so-

mática o psíquica como consecuencia de infortunios laborales o enfermedades inculpables que interrumpen o disminuyen la actividad del trabajador, continuando las tareas con cierta incapacidad sin que el afectado tenga conciencia de ello. (B. E. H.)

Réf.: CXLVII, 23 a 29.

MEDIDA

Todo acto propio del derecho colectivo del trabajo puede constituir una medida, decisión o resolución. Las más importantes son las cautelares que dispone la ley, las compulsivas en la afiliación o desafiliación, las de acción directa —denominadas también “medidas de fuerza” en algunas normas legales— de mejor proveer, generales, particulares, discriminatorias (práctica desleal), etc. (E. G.)

MEDIO

Lo que sirve para determinado fin, como “medio de acción sindical”, o “de acción social sindical”, o “de control”; igualmente, “medios para notificar” o para efectuar comunicaciones, etc.

La libertad sindical impone no restringir los medios con los que se cumplen los fines de las asociaciones. (E. G.)

MEJORA

La palabra tuvo acogida legislativa en materia de prácticas desleales y contrarias a la ética en las relaciones gremiales del trabajo, cuando se reconocen “mejoras” o “beneficios” al trabajador por actos que obstruyen o dificultan la afiliación al sindicato u otros actos lesivos para la integridad del mismo o de la solidaridad gremial. (E. G.)

MEMORIA

Informe, generalmente anual, para dar cuenta de la gestión sindical y de la situación financiera, con anticipo de proyectos y previsiones presupuestarias. Se considera en los órganos superiores de la asociación, asamblea o congreso, acostumbándose a transcribir íntegramente en el

libro de actas respectivo. Es privativo de la asamblea o congreso aprobar la memoria, debiendo ser comunicada al órgano de aplicación, con envío de copia; requiere publicidad y en el estatuto de la asociación debe —según un criterio legal— establecerse la época y forma de presentación, aprobación y publicación. (E. G.)

MENOR

El menor de edad no puede ocupar cargos en los cuerpos directivos y ciertas representaciones pero, a los 18 años, puede ocuparlos en los lugares de trabajo. Los menores adultos pueden formar parte de los sindicatos sin necesidad de autorización de quienes los representen legalmente. (E. G.)

MERITO

Presupuesto que es causa de un resultado positivo o negativo. Los actos jurídicos deben tener mérito, esto es, estar fundados o motivados. La ley puede considerar, según una tesis, los méritos de la asociación para la concesión de la personería, y no exclusivamente el factor numérico, en cuanto a cantidad de afiliados. (E. G.)

MESA

Como en todas las asociaciones, en las gremiales, se denomina así a la presidencia del órgano, o al conjunto de miembros que cumplen las funciones ejecutivas (secretariado); en otro sentido, la mesa electoral es el conjunto de personas que ejerce las funciones de recibir y recotar los votos emitidos en los actos comiciales sindicales, y que, en un sentido amplio, la integran un presidente, vocales, suplentes, y también interventores, fiscales o apoderados de las listas. (E. G.)

MIEMBRO

Quien forma parte de un órgano gremial, ocupando un cargo determinado con fuente electiva, o por acto administrativo público en circunstancias anormales o irregulares. El miembro es un directivo de la

asociación y goza de ciertos derechos por la condición, como los emergentes del fuero sindical. (E. G.)

MINIMO

El límite menor exigido, ya sea de trabajadores que están representados por delegados gremiales, o de miembros ciudadanos argentinos para integrar el órgano directivo de la asociación. (E. G.)

MINISTERIO

Según Emilio Fernández Vázquez es la “sectorización de la Administración directa, fundada en el principio de la división del trabajo, con la finalidad de descongestionar y organizar las funciones a cargo del jefe del ejecutivo”; el de Trabajo, como todos, tiene reguladas sus atribuciones y deberes en una ley específica, de ministerios, pero además el derecho colectivo del trabajo lo hace en lo que atañe al campo especial del trabajo y de las asociaciones profesionales, convenios colectivos laborales, procedimientos, etc. En las leyes de asociaciones profesionales de trabajadores, se señalan sus facultades —además de lo que surge de otros cuerpos legales— en un capítulo especial con el epígrafe “autoridad de aplicación” que se suele usar como sinónimo de Ministerio de Trabajo, aunque también se lo utilice con esa expresión, o como “órgano de aplicación” en otras esferas, como obras sociales, cajas de asignaciones familiares, etc., para indicar al órgano que ejerce la dirección, el contralor y la fiscalización en el área respectiva. (E. G.)

MINORIA

Grupo de afiliados, en la asociación gremial, que no tiene la mayoría de votos para ocupar los cargos sindicales; o que no los tiene en la toma de decisiones del órgano directivo o legislativo. La importancia del tema estriba en la elección del sistema de representación, el que puede conceder o no representación a la minoría. (E. G.)

Ver Pluralismo, Unidad.

MODERNIZACION

En un sentido especial, es entendida como “desarrollo tecnológico”, el que puede favorecer a un desarrollo gradual y socialmente concertado con intervención del sindicalismo. (E. G.)

Ref.: XXIII, 34.

MODIFICACION

Acto por el que se introducen cambios o se hace una cosa o institución diferente. Se modifica la ley, o el estatuto de la asociación gremial, o las condiciones de trabajo, o el régimen eleccionario, etc. (E. G.)

MONOPOLIO

La palabra tiene aplicación y uso en el orbe colectivo del trabajo, no solo por el efecto que el *kartell* (ver esta voz) o el *trust* y toda concentración económica monopólica tienen con respecto a las condiciones de trabajo y que lleva al sindicalismo a determinada actitud, sino también por el denominado “monopolio sindical” que se derivaría del sistema de unidad sindical. (E. G.)

Ver *Unidad, Pluralidad*.

MOVIMIENTOS DE RESISTENCIA

Comprende los movimientos de resistencia a la opresión, a las políticas que afectan los derechos constitucionales de los trabajadores, medidas de gobierno o ejecución de normas cuya aplicación agravia patrimonial o moralmente a los trabajadores. (E. G.)

Ver *Relación capital - trabajo*.

MOVIMIENTOS HUELGUISTICOS

Ver *Relación capital - trabajo*. (E. G.)

MUJER

En materia de derecho sindical se encuentra en pie de igualdad

jurídica con el hombre, como trabajadora, como afiliada, como dirigente, etc., excepto las diferencias reales e históricas. Empero, es escasa su participación en la vida sindical, aunque muchos hechos en nuestra historia social muestran su papel protagónico (en los agrupamientos sindicales femeninos del vestido en 1906, como así en las huelgas de inquilinos de 1907, en que contestaron de hecho las represiones policiales con palos, escobas y otros elementos de uso doméstico, de acuerdo a los singulares relatos hechos por Juan Suriano). (E. G.)

Ref.: CXXIX, 17 y ss. CXXX.

MULTA

Sanción patrimonial por no votar en las elecciones gremiales, por práctica desleal y contraria a la ética en las relaciones de trabajo por parte del empleador o por incumplimientos del empresario, debiendo aclararse que, si bien el trabajador puede ser multado por causa de sus actos como afiliado, no puede serlo como trabajador por actos relacionados con el trato individual de trabajo. (E. G.)